

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

89**MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.143 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Alonso Casero, contra las empresas “Redescom 2005, Sociedad Limitada”, y “Tys Redescom 2020, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

Sentencia número 147 de 2012

En Madrid, a 12 de marzo de 2012.—Su señoría ilustrísima doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, seguido a instancias de don Javier Alonso Casero, asistido del graduado social don Javier García Mateo, colegiado número 4.788, contra “Redescom 2005, Sociedad Limitada”, y “Tys Redescom 2020, Sociedad Limitada”, que no comparecen y Fondo de Garantía Salarial, que comparece asistido del letrado don Alejandro Angosto Garat, colegiado número 2.838.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Procede estimar la demanda planteada por don Javier Alonso Casero, contra las empresas “Redescom 2005, Sociedad Limitada”, “Tys Redescom 2020, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, y condenar solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al demandante la cantidad de 11.519,86 euros, más el 10 por 100 de interés por mora salvo de la cuantía de 450 euros al tratarse de conceptos indemnizatorios y no salarial. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/001143/10, el importe del principal y 300 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Redescom 2005, Sociedad Limitada”, y “Tys Redescom 2020, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de marzo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.356/12)